



18 folios

Año de 1838

Libro de Sesiones de la Diputación Provincial
pendiente al referido año.



yoel sus señas

Platero

Congreso

Monte

Amal del rey. Amal del rey

Juan Ponce de Leon

Lic. de Juan de

Dominguez

~~gusto~~
J. de Guzman

Amal del rey

En la villa del Pitarum en veintidós de

ninguna de las cosas que en el presente

este Ayuntamiento acordó en el presente

el día de hoy del presente de hoy el día

tercer que fue aprobado. En esta de quince de

int. a las cosas que en el presente

Superior de las cosas que en el presente

con el presente. En el presente de hoy

nombre para la cosa que en el presente

de el presente día de hoy de la cosa que en el presente

Pinto Ponce, quien es el cargo. En el presente

de el presente de que en el presente, acordaron las cosas

de el presente de que en el presente de que en el presente

Platero

Congreso

Amal del rey

Amal del rey

Dominguez

~~gusto~~

J. de Guzman

Amal del rey





En su virtud se ha acordado en el Ayuntamiento de Badajoz el día 10 de Mayo de 1858 que se aprueben las ordenanzas que se han presentado a este Ayuntamiento para regir el comercio de los cerdos de la villa de Badajoz y sus términos y para que se cumpla lo dispuesto en ellas.

Yo el Alcalde Don Juan de Dios
Yo el Regidor Don Juan de Dios
Yo el Regidor Don Juan de Dios
Yo el Regidor Don Juan de Dios

En su virtud se ha acordado en el Ayuntamiento de Badajoz el día 10 de Mayo de 1858 que se aprueben las ordenanzas que se han presentado a este Ayuntamiento para regir el comercio de los cerdos de la villa de Badajoz y sus términos y para que se cumpla lo dispuesto en ellas.

Yo el Alcalde Don Juan de Dios
Yo el Regidor Don Juan de Dios
Yo el Regidor Don Juan de Dios
Yo el Regidor Don Juan de Dios

1784 del 29
de febrero

Plenitud en sesión on. de 29 de febrero del presente
momento acordado al unánime y aprobado, leído
que fue, el auto ant. acordado. Se publica
que baste en este mismo día para que los
contribuyentes de los off. de rentas de esta plaza
de importe de los censos correspond. al pre-
sente tanto que acuda a hacer, imponiendo
sobre las comisiones de sus señores la herida
fuerd. A los acordados y firmados de
como acostumbra en el presente

Plenitud
Daniel Benigno

casques y
J. Benigno

J. Benigno

1784 del
29 de febrero

En la villa de Badajoz a la tarde del día
veinte y cinco de febrero de 1784, se reunió
en sesión pública el Ayuntamiento de esta
ciudad para acordar y aprobar el auto
que se dio en el día 29 de febrero de 1784
de que se dio cuenta en el auto que fue aprobado. En auto
segundo se puso en conocimiento de los señores
corregidor y de los señores de la plaza de
los señores de la plaza acordado. Fue tenida



Post

pero algun objeto o que ocupase acordado de
por conclusion esta sesion que firmamos de
que nos turbamos en g. l. e. t. p. i. o.

M. P. Platero
Cargos
J. B. Platero
Bautista Platero
Bautista Platero

J. B. Platero

Señal del día
24 Feb 83

En el Ateneo de Sevilla y que de hecho se han
en su nombre y de los señores de la corporacion
margen; y he sido la causa por la cual se ha
probado. En consecuencia, y no teniendo objeto a la
dent. y go. intercom. que ocupa en el supuesto, con
daron voluntaria y libremente de la sesion que se
encom. como se ostenta en g. l. e. t. p. i. o.

M. P. Platero
Cargos
J. B. Platero
Bautista Platero
Bautista Platero
J. B. Platero



Otra del día 11
 de febrero 1811 Plenario en su honor. por el Sr. D. de
 Montalvo al margen, por sus el Sr. D. de
 Santa Cruz que fue aprobado y leído con
 el Sr. D. de Polanco y el Sr. D. de
 San Juan de los Rios. y no habiendo
 ninguno de ellos y habiendo quedado en
 de los de esta parte en un, acordaron
 tan representando a su honor que como
 no se acuerda en este punto =

No. Platero y
 Manuel de los Rios
 Damián Benavente
 Manuel de los Rios
 Juan Romero
 Manuel de los Rios
 Damián Benavente

Otra del día 19
 de marzo 1811 Plenario en su honor por el Sr. D. de
 Montalvo al margen, leído con el Sr. D. de
 Santa Cruz que fue aprobado y leído con
 el Sr. D. de Polanco y el Sr. D. de
 San Juan de los Rios. y no habiendo
 ninguno de ellos y habiendo quedado en
 de los de esta parte en un, acordaron
 tan representando a su honor que como
 no se acuerda en este punto =

No. Platero y
 Manuel de los Rios
 Damián Benavente
 Manuel de los Rios
 Juan Romero
 Manuel de los Rios
 Damián Benavente



125

Sucesos del Sr. Don Esteban Petenual a Catone y Muro de mil albas
 de 14 6
 cuantos cincuenta yochos, se remision en favor
 ord. ley S. del Ayuntamiento pero todos al mismo fin
 y por mi el Sr. D. Diego el ante anterior que
 fue aprobada. En este segundo se sigue de
 geron: que habiendose producido buisias que
 faz por los muy labandones sobre que los qd
 rindos tanto como de la buisias de curas
 dans a las de curas que se hallan buisias
 de los arroyos y seteros por sus entredos cuantos
 a penas de buisias de curas, y siendo de que
 la epoca de curas y seteros de los seteros por su
 conveniencia como que proporcionan, al
 por que los ganados de labos y de curas que
 se introducen pueden para cuantos de curas
 dans de ninguna especie, se sigue de toda con
 formidad de curas: curas y seteros todos los
 arroyos y seteros que buisias con buisias
 de curas y de curas buisias de curas de curas
 de la sierra imponiendo a l. contra buisias
 desta de curas buisias de curas de curas
 de curas de curas de curas de curas de curas



Se acordaron levantar la presente leyenda =

M. *Platero*

Secretario del ayuntamiento
Juan Romero

Secretario del ayuntamiento
Domingo Benavente

José María León

En el día

H. M. de En el mes de mayo de 1864, se reunió el ayuntamiento de Badajoz, en sesión pública, y leyó el acta anterior que se aprobó. Acto continuo se puso en consideración el expediente de las Comisiones de Fomento y de Instrucción, y el Sr. Gobernador, de los cuales fueron enterados, y acordaron dar cumplimiento a lo que hubiere estado en su virtud que ocupase, de lo que se acordó levantar la presente leyenda que firmada por el Sr. Secretario de Fomento y de Instrucción =

M. *Platero*
Secretario del ayuntamiento
Domingo Benavente

Secretario del ayuntamiento
Juan Romero

José María León

En el día 26 de Abril

En la villa del Retamal de S. y obispo de abril de mil ochocientos sesenta y cuatro, se



107

Venieron en su virtud. by el Ayuntamiento al margen
 y por mi el tno de un rol for pmo. de lo que el auto
 anterior que fue aprobado; en segunda se mandó decir
 que para atender a las perentorias obligaciones del pre
 supuesto Municipal de que se aprobada por el for
 Gobierno de la Prov. de Mérida ubi? sea
 miseria en algunas en pública. by aprobada
 sumas o propios y aro. que sobran despues de co-
 modos los tres quince; by cuales estas de
 tando en el mismo. a qual fin; en esta atención
 by el Ayuntamiento. de acordar: pro-
 ceda inmediatamente al repartimto de lo que se
 que los expensas quince o tres mensuales para el
 acuerdo de los quince; para lo que se ha
 sea luteja por el tno del n.º de la casa que by se
 suben en el amillar. de signar púbca. estado
 by por medio del ably. post. del Ayuntamiento y por edic
 toy asunas para que se presenten ante el mismo el
 día veinte por lo del actual para ser nombrados.
 y para el fin que se ha expuesto a la luteja.

[Handwritten signature]

de diputación de la de Salamanca expuso por sus señores señores de
 orden del Comendador y Regidor y los anteriores Person
 de la Cumbre al Santo, Cuenta Santa y Car. todos los
 suyos y nombraron para que al día de San Bern
 y Man. Larios declarasen el participacion de otros apor
 bebun. luego que los lugares reconocidos. Acordaron
 considerarse que estos han de ser por el Arzobispo de la
 universalidad propiamente. Y por otro. Acordaron dadas
 A. se sus tuya el Comendador. expuso. con la tuya.
 cuenta de los, fijándose el precio de los días que
 han de ser en la Subasta, de lugar de la y de
 con se remita la tuya Comendador al día
 Comendador de esta Parte con objeto de que la Suba
 ta y remate sean bien y como esta prop
 beido, practicándose los demás dilig. que también
 gen para la mayor utilidad de esta tuya. A la
 acordaron y firmaron los A. de esta tuya y de ella tuya =

M. Alatorre Carreteras, Fiscal de + del Reg. Juan Bern.
 Fiscal de + del Reg. Juan Bern.
 Don Antonio Benavente y Alatorre pintor
 Juan José Larios
 pro.

Otra. En la tuya del Placetario a día de Mayo de



128

mil ochocientos cincuenta y ocho, se comunicaron en su
 nombre por el Sr. D. de Ayuntamiento un traslado al margen, y
 así el Sr. D. de Jefe el acta anterior que fue aprobada
 en su quincuagésimo día: que habiendo transcurrido el
 cumplimiento el plazo que señala el Sr. D. de Jefe
 en el Sr. D. de mil ochocientos cincuenta y cinco y por
 parte de la ejecución, sin que el depositario de los
 fondos municipales haya rendido la cuenta de los
 que han estado a su cargo en todo el año propio
 anterior, falso que puede ocasionar perjuicio
 a este Ayuntamiento, y evitarlo y que este Sr.
 D. de Jefe tenga cumplido por parte de los
 interesados, y por tanto acordaron: con
 efecto el plazo de quince días siguientes a
 al depositario del Sr. D. de Jefe para que
 dentro de el formalice y comunique a los
 interesados la cuenta mencionada; siendo respon-
 sable de cualquier perjuicio que se ocasionare
 de contra los interesados por esta falta, para cuyo
 fin se ha de saber esta determinación por
 el Sr. D. de Jefe de que no puede alegar
 ningún pretexto o ignorancia. A los
 señores de Jefe

por el Sr. D. de Jefe

Anunciata y otros, se comunicaron en Sevilla a las 11 de la noche del día 29 de mayo de 1808
 todo al margen y hacia el recto sur: fue a las 12 de la noche de este
 lugar, y después de haber visto el que tenia a las 10 y media
 de este día queda prohibida el exportar en los puertos de
 Cádiz de este lugar imponiéndose a él que la mercancía con
 el sello n.º de multa, y a la persona que de la Cofradía expugnada
 la pérdida de los expugnados y la misma multa de cuatro
 o cinco de la real de fisco involuntario. Del mismo modo
 queda prohibida a toda clase de personas bien sean due
 ños de las tiendas o de las casas y tener los libros de
 cuentas en los libros bajo la multa de diez por cada uno
 quedando autorizados para denunciar todos los contraband
 eros que se cometan contra estos artículos, et cetera
 en punto y campo Juan Rodríguez. Que habiendo sido
 como de que comparecer a las 10 por concluir la presente
 sesión, permaneciendo como antes también firmados de J. Castiella

M. G. Platero Carreras Novillo
 F. de S. F. de S. F. de S.
 J. de S. B. de S. J. de S.

Señores del Real }
 Consejo de Indias }
 en la villa del Retamar a diez y siete de mayo
 de mil ochocientos ochenta y ocho, se comunicaron
 en Sevilla a las 11 de la noche del día 29 de mayo de 1808
 de esta y por me el Sr. de S. de S.

egiere. de diez y siete de Setiembre de mil ochocientos
 Ley Encomenda y Leve; sus leyes y ordenanzas, y leyes
 reales prohibiendo en la primera. adreterencia que contra
 en otra circular para el nombramiento de asociados
 para la corte de otras partes electorales; y teni
 presentes las leyes de la ley y Reglamento de Cortes,
 comprendiendo en el cap.º primer, ley. N.º del Regu
 tamiento procedimiento al nombramiento de los leales
 asociados y de los suplentes que se eligieron en los
 Compañías y mayores y contribuyentes de las
 personas =

| | | | | | |
|-----------|---|--------------------------|---|-----------|-------------|
| Atendidos | { | D. Gregorio Murillo | } | Compañías | |
| | | D. Juan Pantoja | | } | Reg. Cortes |
| | | D. Diego de Heras | | | |
| Suplentes | { | D.º Don Benito Benegueri | } | Compañías | |
| | | D.º Don Juan Romero | | } | Reg. Cortes |

Puesto estado de lo que se ha concluido este asunto que
 firma las N.º que han convenido segun sus tambien
 de g.º que el tres de Setiembre - Juan - D. B. - balle -

V.º. Platero Carquero, J.º de Cortes
 Juan Romero
 Benito Benegueri
 J.º de Cortes
 J.º de Cortes

Presidente de la Junta de Cortes de Badajoz



como en julio, veintiseis en agosto tanto por el año
 tanto por un mes de septiembre a tratar unidos con
 los que quedaran los en el mes de julio unidos de
 los que componen a este ayuntamiento, debe celebrarse
 punto en el punto en el punto con los ayuntamientos al
 art. de punto de ley municipal de ^{Comunidad de puntos del} ~~Reg.º~~ ^{Reg.º}
 que son los ayuntamientos que componen
 a este distrito por ley, y que debe ser base
 la ley de punto de ley municipal. ^o ~~o~~
 respecto al punto de ley de punto de ley
 Auto continuo entre ayuntamientos en un punto,
 abito de ley de punto de ley municipal ^o ~~o~~
 tal como, los ayuntamientos que continúan cada
 uno el nombre de uno de los ayuntamientos
 ayuntamiento, beneficiando la ^o ~~o~~
 de los ayuntamientos y ^o ~~o~~
 tanto como ayuntamientos ^o ~~o~~
 como de un ^o ~~o~~
 D. D. Manuel Cuadrado, D. Juan ^o ~~o~~
 y D. Benito Benegas, y que continúan
 D. D. ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~ ^o ~~o~~

D. Juan Panto. Juan Lo Salazar al Consejo real
principal y primo cono acostumbrado que
cuenta por el Inter rey de Navarra y de Aragón Reg. 104

M. Plateroff
M. Milla
J. M. de la Cruz

Juan de la Cruz
Francisco Benegas

Señor del Real
de agosto 6

Plumeros en Navarra ordenada por el Rey
apuntan a lo que se ha de hacer por mi el Rey, de
orden del Sr. Juan. Se ha de hacer en el que fue
aprobado. Posteriormente se anunció por el Sr. Juan
que el Regidor D. Juan Panto con el nombre
de nombre de export. Se halla en Navarra en la
buena manufactura de los Sr. Lo imposible de los
tomas de los Regidores de Navarra actual, en el
trato y de guerra de una buena discusión sobre
la materia acordaron por el Sr. de los Regidores en
brut Cobardes en Navarra de agosto, al Sr.
de que se consideren muy a propósito de Navarra
de por el Sr. Regidor en Navarra de agosto. Lo que
orden y firma por el Sr. Regidor de Navarra =

M. Plateroff
Juan de la Cruz
Francisco Benegas
Cespedes
Juan Romero
J. M. de la Cruz

El acuerdo de república de esta D. y C. de las trabas
 prebendales p.^a al H. p.^o de la Cort. de las Indias
 del año pasado, no parece que aquellos agitan
 como debieron dho. trabas p.^a que el respectivo
 poderio grave o potestativo ^{de este título} de la
 Superioridad p.^a de aprobación en el tipo que esta
 prebenda; en la virtud de sus leyes acordadas q.^d
 para el caso de nulidad de responsabilidad q.^d prebenda
 cubren por siempre a parte; el H. p.^o de
 parte, haber por último por a tener la el
 prebenda sujeta con la prebenda de que se
 pongan las prebendas de dho. nulidad ^{de} q.^d
 q.^d la esta enmendada en todo lo q.^d falta del pre
 sente; en la inteligencia que dho. Junta sea
 responsable de las consecuencias de su indefe
 nitiva y la Superioridad conminare a la Cor
 pora. por siempre falta; no obstante q.^d
 el H. p.^o imponga a dho. Junta la q.^d
 multa además. La acordación q.^d se ha
 q.^d no certifica =

V. p.^o Waterhoff Ochoy Memin de las Indias
 Juan Espino Manuel de las Indias